



Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020

AVISO No. 071**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P., para la modificación del plan de inversiones, en aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018.

HACE SABER:

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23, y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por las Resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019, y 167 de 2020, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.

En la Resolución CREG 028 de 2020 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P., y mediante la Resolución CREG 148 de 2020 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. contra la Resolución CREG 028 de 2020.

De acuerdo con el numeral 6.6. del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, los OR, podrán solicitar una revisión del plan de inversiones cada dos años, a más tardar el 31 de agosto del año previo al que se va a ajustar.

A través de la comunicación con radicado CREG E-2020-010464 del 31 de agosto de 2020, Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. solicitó ajuste del plan de inversión con base en lo definido en el numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Mediante auto del 27 de octubre de 2020, la CREG inició la actuación administrativa bajo el expediente 2020-0214, con el objeto de decidir sobre la solicitud de revisión del plan de inversión aprobado en la Resolución CREG 028 de 2020 a EMCALI.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co